TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE CONSULTORÍA	080	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	$ 119.759.900,oo

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
CEDULA NIT.:	1.085.322.710 de Pasto Nariño
DIRECCION:	Carrera 2 Número 17 – 71 Apto. 402 Pasto Nariño
TELEFONO:	3186184767 hidraulicamunicipios@gmail.com
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION	
OBJETO DE CONTRATO	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($119.759.900,oo) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá DAGUAS S.A. E.S.P., de la siguiente forma: **1. Primer Pago:** Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos y su respectiva entrega por el contratista de consultoría, concerniente al cumplimiento total de los componentes de LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTUDIOS DE SUELOS, MUESTREOS DE CALIDAD AGUA, DISEÑOS HIDRAULICOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y PTAP. **2. Segundo Pago:** Un segundo pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de consultoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución y entrega de productos por el contratista de consultoría, concerniente al cumplimiento total de los componentes DISEÑOS ELECTRICOS DE LA PTAP, DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE LA PTAP, DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA PTAP, CIMENTACIONES Y COMPONENTE DE PRESUPUESTO (APU´S, especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, memorias de cálculo para obras e interventoría.) **3. Tercer Pago:** El veinte (20%) por ciento con la correspondiente acta final donde conste la entrega de los estudios, diseños y productos restantes si los hubiera o con las correcciones a ellos solicitados por la supervisión cuando se hayan solicitado correcciones o aclaraciones. Además, con la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En todos los casos mediante la entrega de la factura y los soportes de pago de seguridad social (EPS, pensión y ARL).
INFORMACION TRIBUTARIA	
NIT. 10885322710-3	REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación Tolima, obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", nombrado a través de Acta de Asamblea Universal de Accionistas No. 001 del dos (2) de enero de 2024 y formalizada mediante la resolución número 001 de enero 2 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y quien en adelante se denominara Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá S.A. E.S.P., conocida bajo la sigla "DAGUAS S.A. E.S.P.", y, por la otra, **EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.322.710 de Pasto Nariño, que para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** expresando no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, razón por la cual hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la empresa y el Municipio del Carmen de Apicalá y DAGUAS S.A. E.S.P., comparten funciones y finalidades y necesitan cumplir el interés general en la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, en este caso el servicio de acueducto, para lo cual el concejo municipal mediante acuerdo 008 de 2026, autorizo un crédito para financiar las obras de optimización del acueducto urbano comprendiendo la construcción de un tanque de almacenamiento de agua, una planta de tratamiento de agua potable y otros componentes menores. **2)** Que para ejecutar dicho proyecto se cuenta con estudios de prefactibilidad, pero se requiere realizar los estudios y diseños de detalle para el proyecto mencionado. Por lo cual DAGUAS S.A. E.S.P., asumió la responsabilidad de contratar estos estudios **3)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal número 0323 del 18 de agosto de 2026 e inicio el respectivo proceso de contratación, según la modalidad que corresponde en aplicación del manual de contratación vigente para la empresa.4**)** Que, dada la naturaleza y cuantía del proceso de contratación, la modalidad aplicable es la contratación directa en virtud del régimen privado previsto en la Ley 142 de 1994 y los artículos 22 y 23 del Manual de Contratación de la Empresa. 5**)** Que agotado el procedimiento de contratación y realizada la evaluación de la propuesta presentada el comité de evaluación la considero admisible y conceptuó sobre la procedencia de firmar el respectivo contrato. Que por lo tanto hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA, *PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -*** El contratista se obliga con DAGUAS S.A. E.S.P. a desarrollar la consultoría para: "LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA" ***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. -*** El pleno desarrollo del objeto contractual implica la entrega por parte del CONTRATISTA de los estudios y diseños de detalle objeto del contrato, por lo que se constituye, para todo legales, como una obligación de resultado, que implica el cumplimiento de las actividades y la entrega de los estudios y diseños elaborados conforme a las normas técnicas colombianas vigentes y aplicables a cada uno de ellos y según el anexo técnico adoptado para el proceso. según el siguientes detalle y especificaciones técnicas requeridas para la consultoría:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO BAJO NORMA TECNICA VIGENTE	GLB	1	$ 6,843,571.00	$ 6,843,571.00
1.2	ESTUDIOS DE SUELOS BAJO NORMA TÉCNICA VIGENTE	GLB	1.00	$ 11,100,000.00	$ 11,100,000.00
1.3	MUESTREOS DE AGUA PTAP BAJO NORMA TECNICA VIGENTE	UND	3.00	$ 2,775,000.00	$ 8,325,000.00
1.4	DISEÑOS HIDRAULICOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y PTAP BAJO NORMA TÉCNICA.	UND	1.00	$ 31,080,000.00	$ 31,080,000.00
1.5	DISEÑOS ELECTRICOS DE LA PTAP BAJO NORMA TÉCNICA VIGENTE	UND	1.00	$ 13,320,000.00	$ 13,320,000.00
1.6	DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE LA PTAP BAJO NORMA TECNICA VIGENTE	UND	1.00	$ 9,435,000.00	$ 9,435,000.00
1.7	DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA PTAP Y CIMENTACIONES BAJO NORMA TECNICA VIGENTE.	UND	1.00	$ 14,430,000.00	$ 14,430,000.00
1.8	COMPONENTE [illegible] DE PRESUPUESTO (APU'S, especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, memorias de cálculo para obras e interventoría.)	UND	1.00	$ 6,105,000.00	$ 6,105,000.00
	SUBTOTAL				$ 100,638.571.00
		IVA		19%	$ 19,121,329.00
		Costo total consultoría			$ 119,759,900.00

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO. - Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutara el presente contrato son: **1.** El contrato se ejecutará en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), predio San Isidro y predio de la PTAP LA PALMARA y en las instalaciones de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P."; **2.** EL CONTRATANTE, suministrara toda la información necesaria para la correcta ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** La logística necesaria para el desarrollo las actividades a desarrollar estarán a cargo y bajo la responsabilidad del CONTRATISTA. *CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –* Se obliga

especialmente a: 1. Cumplir con el objeto y alcance del presente contrato de consultoría, garantizando la calidad y disposición para el desarrollo del mismo. 2. Realizar los estudios, diseños, presupuestos, APU´S, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para elaboración del proyecto de inversión para la optimización del acueducto urbano del Municipio del Carmen de Apicalá de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 3. Los estudios, diseños y todo producto del informe detallado deberán estar debidamente firmados por el profesional competente con el respectivo soporte técnico recolectado, analizado y proyectado. 4. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el presente estudio. 5. Ejecutar el contrato con el Personal Profesional ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el supervisor solicite el cambio del personal resolverá. La persona que reemplazará al profesional retirado debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en este estudio. 6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 7. Presentar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), la factura o cuenta de cobro según el Régimen del Contratista, al momento que se pretenda realizar el cobro respectivo. 8. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. 9. Custodiar y responder por los elementos que le sean entregados para la ejecución del presente contrato. 10. Desarrollar las demás actividades que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. 11. Las demás derivadas del texto de los documentos previos, del contrato y de la naturaleza del contrato a celebrar. ***QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-*** EL CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato. 2. Cancelar el monto establecido en el presente contrato dentro del término estipulado. 3. Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato. 4. Entregar la información que requiera el contratista para cumplir con sus actividades y desarrollar los productos, conceder la entrada a los sitios donde se deban adelantar los estudios de campo y en fin dar acompañamiento al contratista en lo que sea necesario. 5. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-*** Para todos los efectos legales y tributarios el valor del presente contrato se pacta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($119.759.900,oo) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que suponen la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** El valor antes indicado no será objeto de

reajuste, en razón a prorrogas, suspensiones o demás circunstancias que afecten los costos directos e indirectos del presente contrato. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-*** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **1. Primer Pago:** Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos y su respectiva entrega por el contratista de consultoría, concerniente al cumplimiento total de los componentes de LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTUDIOS DE SUELOS, MUESTREOS DE CALIDAD AGUA, DISEÑOS HIDRAULICOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y PTAP. **2. Segundo Pago:** Un segundo pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de consultoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución y entrega de productos por el contratista de consultoría, concerniente al cumplimiento total de los componentes DISEÑOS ELECTRICOS DE LA PTAP, DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE LA PTAP, DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA PTAP, CIMENTACIONES Y COMPONENTE DE PRESUPUESTO (APU´S, especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, memorias de cálculo para obras e interventoría.) **3. Tercer Pago:** El veinte (20%) por ciento con la correspondiente acta final donde conste la entrega de los estudios, diseños y productos restantes si los hubiera o con las correcciones a ellos solicitados por la supervisión cuando se hayan solicitado correcciones o aclaraciones. Además, con la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En todos los casos mediante la entrega de la factura y los soportes de pago de seguridad social (EPS, pensión y ARL). **PARAGRAFO 1.-** Los pagos estarán sujetos a las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad. **PARAGRAFO 2.-** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. ***OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 323 del 18 de agosto de 2026** con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005.01**, Por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo) expedido por la División Administrativa y Financiera de empresa con cargo al presupuesto de la vigencia 2026:

Código	Cuenta
2.3.2.02.02.005.01	**Estudios y Diseños Proyectos de Acueducto**

NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de DOS (02) MESES contados desde la firma del acta de inicio. ***DÉCIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-*** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor y se hará constar mediante acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor. ***DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS.-*** El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.- La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley y en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DAGUAS S.A. E.S.P., podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-*** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. ***DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagara a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. ***DÉCIMA QUINTA: GARANTIA.-*** De conformidad con el artículo 17 del Manual de contratación de la Empresa, con fundamento en la responsabilidad que supone la ejecución de las actividades contratadas y su cuantía, con el fin de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, póliza de seguro a favor de La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS SA ESP"., por conducto de Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá amparar:

AMPARO / CONCEPTO	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Garantizando el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento; los daños imputables al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO: garantizando cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato.	Por valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantizando los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las	Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución de la obra.		

AMPARO CONCEPTO	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL: Garantizando las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus subcontratista y dependientes.	Por valor equivalente a doscientos (200) SMLMV	Duración del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de la EMPRESA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia El CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse por parte del contratista en la Gerencia y requiere la aprobación de la EMPRESA. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar, adicionar o actualizar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. ***DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-*** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y normas concordantes. ***DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-*** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** El estudio previo y de condiciones, el anexo técnico y los APU´S. **2)** Disponibilidad y Registro Presupuestal **3)** La oferta presentada **4)** documentos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **3)** Todas las actas, modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. ***DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACION.-*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA acredito la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, además acreditó el pago de los aportes al sistema de salud y pensión, para que se le puedan realizar los respectivos pagos. ***DÉCIMA NOVENA: COPIA.-*** Del presente contrato se expedirá en dos copias, de los cuales uno será para el contratista y la otra copia que reposará en la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. ***VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de la

Empresa. ***VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -*** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido el día Cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S.P

EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
C.C. No. 1.085.322.710 de Pasto Nariño

Proyectó: Asesor jurídico externo